

DECRETO DE ALCALDIA

EXPONGO

El Ayuntamiento del Vendrell colabora desde hace muchos años en cuestiones de interés común que tienen como objeto prioritario el desarrollo y el progreso del conocimiento en el municipio del Vendrell, y por extensión a todo el Baix Penedès. Fruto de esto, en la sede que tiene la Universidad Rovira i Virgili en la Avenida Palfuriana, 104 de Coma-ruga, desde hace años se llevan a cabo los grados universitarios de enfermería y de educación infantil, que hasta ahora han suscrito diferentes convenios y acuerdos de colaboración con esta administración.

Que es necesario trabajar por el fin común de interés general en ámbito local y comarcal y entender las actividades de interés educativo.

La Universidad Rovira i Virgili, de acuerdo con el artículo 3 de su Estatuto, es una institución dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior i de la investigación superior y de la investigación, mediante la docencia, la búsqueda y la transferencia de conocimiento. Por este motivo, y para garantizar que los alumnados de sus grados universitarios dispongan de unas instalaciones de acuerdo a las necesidades, hay previsión de la ejecución de unas obras de adecuación de un Aula de Simulación en la Sede Baix Penedès.

Que el Ayuntamiento tiene competencias en materia de promoción de la cultural y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y de acuerdo con el artículo 71.3 de la Ley 12/2009, del 10 de julio, de Educación.

Que la UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI tiene un interés cultural y educativo importante para el municipio, por el cual se ha dotado de un crédito nominativo en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, a cargo de la partida 0302-32000-75300 S Educatius-TR Universitat Rovira i Virgili por un importe de 150.000,00 euros, que tiene que facilitar el soporte económico al proyecto de adecuación del Aula de simulación.

Que el convenio se acompaña de una memoria justificativa firmada por el Técnico de Educación con fecha 3 de noviembre de 2025 el cual se adjunta en este expediente.

Que el Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell, con fecha 11 de noviembre de 2025 ha emitido favorable con consideraciones el informe 235/2025 que se adjunta en este expediente.

Que en fecha 11 de noviembre de 2025, el Responsable del Departamento de Educación firma el informe 48/2025 justificativo del servicio, el cual se adjunta en este expediente.

La Universidad Rovira i Virgili se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con la Corporación, y cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.



Que según el informe favorable de intervención con número 2025/729 con fecha 27/11/2025, favorable en relación a la fiscalización previa limitada, previa complementación de la observación.

Por todo ello,

RESUELVO:

1r.- Aprobar el contenido del convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad Rovira i Virgili, con NIF Q9350003A que consta en la documentación del expediente GEDU2025000112 (X2025017450)

2º.- Autorizar y disponer de un gasto máximo por importe de 150.000,00 euros anuales, a cargo de la partida 0302-32000-75300 S Educativos –TR Universidad Rovira i Virgili, proyecto contable 2025/2/EDUCA/2/1 del presupuesto de gastos de 2025 de la Concejalía de Educación.

3º.- Aprobar el reconocimiento de la obligación del pago de la cantidad de 75000,00 € correspondiente al 50% del importe de la subvención recogida en la relación Q/2025/637, y número de referencia 2025009556 en concepto de anticipo, que se tramitará una vez firmado el convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 0302 32000 75300 y mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad ES9101826035410201618037. El pago de la cuantía restante se hará efectivo previa justificación del importe total otorgado en la subvención.

4º.- Notificar este acuerdo a la universidad con domicilio en la avenida Palfuriana, 104 calle código postal 43880 en Coma-ruga y requerirla para su formalización.

5º.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos y administrativos centrales, con posterioridad a la firma del convenio a efectos de su inscripción en el Registro de Convenios y la publicación al BDNS.

Firmado y fechado electrónicamente.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL AULA DE SIMULACIÓN DE LA SEDE BAIX PENEDES URV EN L'AVENIDA PALFURIANA, 104.

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Kenneth Martinez Molina, en representación del Ayuntamiento del Vendrell, con domicilio en la Plaza Vella número 1, del Vendrell y NIF número P4316500J.

Por otra parte, el Sr. Josep Pallarès Marzal, en nombre y representación de la Universidad Rovira i Virgili, con domicilio en la calle del Escorxador, sin número, de Tarragona y NIF número Q-9350003-A.

ACTUAN

El primero, en calidad de alcalde presidente del Ayuntamiento del Vendrell en virtud de su nombramiento en la sesión plenaria del día 17 de junio de 2023 y en virtud de las facultades que le son reconocidas en el apartado a) del artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas, en calidad de fedataria pública, en cumplimiento de las previsiones establecidas por el artículo 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

El segundo, en calidad de rector de la Universidad Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por Decreto 117/2022, de 14 de junio (DOGC núm. 8690, de 16 de junio de 2022), que representa esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 48 del Estatuto de la URV, aprobado por ACUERDO GOV/40/2022, de 8 de marzo, (DOGC 8623, de 10 de marzo de 2022).

Cada parte declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad legal para obligarse y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la URV de acuerdo con el artículo 3 de su Estatuto, es una institución dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior y de la investigación, mediante la docencia, la búsqueda y la transferencia de conocimiento. Por tanto, debe facilitar a los estudiantes, a su personal y al conjunto de la sociedad las habilidades, las ideas y

los conocimientos científicos necesarios para vivir y trabajar de forma satisfactoria, solidaria y sostenible en un mundo que cambia social y tecnológicamente de manera continuada.

II. Que la URV tiene prevista la adecuación del aula de simulación de la sede Baix Penedès situada en la Avenida Palfuriana, 104 código postal 43880 Coma-ruga el Vendrell para el año 2025.

El citado proyecto está inicialmente presupuestado en 214.135,74 euros IVA incluido.

III. Que el Ayuntamiento del Vendrell es consciente de la singularidad de este nuevo equipamiento y de la oportunidad que se lleve a cabo por parte de la URV el proyecto planteado en el Anexo I y en el Anexo II, que se enmarca en un sector estratégico para la ciudad y para la dinamización de todo el ámbito que conforma el Campus Seu Baix Penedès de la URV.

IV. Que el Ayuntamiento del Vendrell y la URV con la voluntad de establecer un marco de colaboración para hacer posible el desarrollo de este nuevo proyecto, pretende formalizar el presente convenio de colaboración siempre teniendo presente que las universidades, tanto públicas como privadas, se regulan en la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de universidades, el artículo 3 dispone que las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollen sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre ellas, tendrán personalidad jurídica propia.

V. Que el Ayuntamiento tiene en cuenta lo que establece el artículo 7.4 de la LBRL, el cual dispone que las entidades locales sólo pueden ejercer competencias diferentes de la propias y de las atribuida por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio pública con otra administración pública.

VI. Que de conformidad con el que dispone el artículo 14 de la Leu 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a los efectos de autorizar para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico g.rector@urv.cat y teléfono: 977 558 256.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo que disponen, de una parte, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y de otra parte, los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ambas partes formalizan el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. OBJETO

El objeto de este convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2025 a favor de la URV para el desarrollo del proyecto de adecuación y el equipamiento del aula de simulación de la Seu Baix Penedès en la Avenida Palfuriana, 104 código postal 43880 Coma-ruga, El Vendrell.

Segunda. DETERMINACIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR

1.- El proyecto a desarrollar es el que define el Anexo I y Anexo II de este convenio.

La determinación del proyecto citado en el presente convenio no comporta ninguna valoración municipal en relación al citado proyecto, que tendrá que obtener las correspondientes licencias o permisos municipales que correspondan.

2.- El objetivo principal del proyecto es la adecuación del aula de simulación y el equipamiento del aula de simulación de la Sede Baix Penedès situados en la Avenida Palfuriana, 104 código postal 43880 Coma-ruga (El Vendrell).

3.- El citado proyecto está inicialmente presupuestado en 214.135,74 euros, IVA incluido, e incluye las actuaciones que constan en el Anexo I y en el anexo II de este convenio.

4.- Se prevé que la tramitación administrativa y duración de las obras y subministro de equipamientos inherentes al proyecto subvencionable sean de 18 meses a partir de la fecha de la firma del presente convenio, salvo que se pueda producir algún tipo de retraso por causas debidamente justificadas, la URV podrá solicitar una ampliación del período de ejecución para el proyecto.

Tercera. CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL DESARROLLO DEL PROYECTO

El Ayuntamiento del Vendrell otorga a la URV una subvención directa, por un importe de 150.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0302 32000 75300 S. EDUCATIUS-TR UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2025, con el fin de colaborar en los gastos derivados de la ejecución del proyecto citado en la cláusula anterior.

Cuarta. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El artículo 33.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell, dispone que, con carácter general, el pago de las subvenciones se hará bajo previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento por el cual se le concedió.

No obstante, el pago de la subvención contempla en la cláusula tercera del presente convenio, se efectuará en dos periodos, un primer pago a la firma del convenio del 50% del importe citado (75.000 euros), como financiación necesaria para la realización de la actividad subvencionada, en el período de un mes a contar des de la formalización del presente convenio.

2.- El 50% restante (75.000 euros), se pagará una vez que se hayan presentado y aprobado la justificación, en los términos previstos en la cláusula siguiente.

3.- Los pagos citados se abonarán a la URV mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria: ES9101826035410201618037.

Quinta. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La URV es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento del Vendrell.

2.- A tal efecto, en el periodo que seguidamente se señala, la URV presentará al Ayuntamiento del Vendrell la correspondiente cuenta justificativa, que en cualquier caso deberá incluir la siguiente documentación:

a.- Memoria de actuación justificativa de la ejecución del proyecto

b.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los fastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, data de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se refiere el párrafo anterior.
- Las facturas también deberán tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptados.
- Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad suvencionada con indicación de su importe y procedencia.

En la medida que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades que la normativa vigente fija como contrato menor, la URV presentará al Ayuntamiento del Vendrell una pequeña memoria dónde consten los datos de los expedientes de contratación que se hayan tramitado de acuerdo con la normativa vigente sobre la contratación pública.

3.- En cualquier caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse en el expediente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Mediante la firma del presente convenio, la URV autoriza al Ayuntamiento del Vendrell a su comprobación. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

4.- Asimismo, la URV deberá establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento del Vendrell, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, palcas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y la URV esté obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser proporcionales a los utilizados para otras fuentes de financiación, atendiendo al importe de las diferentes aportaciones, si es pertinente.

5.- El Ayuntamiento del Vendrell, por otra parte, incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

6.- La cuenta justificativa deberá presentarse en el Ayuntamiento del Vendrell 24 meses a partir de la fecha de la firma del presente convenio, sin perjuicio que el Ayuntamiento apruebe una ampliación del periodo de ejecución y por tanto de la fecha de presentación de la cuenta justificativa. La URV podrá solicitar al Ayuntamiento una ampliación del período de justificación si la ejecución del proyecto ha sufrido demoras justificadas; el Ayuntamiento resolverá sobre el nuevo periodo para justificar la subvención concedida, sin que sea necesaria una modificación del presente convenio se concede un nuevo plazo.

Sexta. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

1.- El Ayuntamiento del Vendrell expresa que la subvención regulada en este convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, con el mismo fin, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de tal forma que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de los gastos ordinarios de dicha entidad.

En este caso, la aportación municipal disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido.

2.- Atendiendo a la naturaleza del proyecto a desarrollar, la URV podrá subcontratar su totalidad según el artículo 29.3 de la LGS. cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe seas superior a 60.000 €, la subcontratación deberá someterse al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Que el contrato se suscriba por escrito.

B) Que la formalización del mismo autorice previamente a la entidad concedente de la subvención, es decir, el Ayuntamiento del Vendrell, en la forma que determinen las bases reguladoras.

Séptima. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

1.- Para el correcto cumplimiento y desarrollo de las condiciones previstas en este convenio, ambas partes constituyen una comisión paritaria de seguimiento y asesoramiento formada por un miembro en representación del Ayuntamiento del Vendrell y un miembro en representación de la URV, designados por los órganos competentes de cada entidad, sin perjuicio de la posibilidad de contar con asesores cuando así lo exijan las cuestiones a tratar.

Corresponde a esta comisión formular las recomendaciones y propuestas adecuadas en cualquier aspecto de este convenio o de las correspondientes adendas o anexos, sin perjuicio de la necesaria aprobación de estas propuestas por los órganos competentes de cada entidad y de la disponibilidad presupuestaria que suponga la adopción de las medidas propuestas.

2.- La URV presentará a la Comisión técnica de Seguimiento aquellos informes que se le requieran.

Octava. OTROS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA URV

1.- La URV declara que cumple con los requisitos previstos en la Ley 38/2003 y en la ordenanza municipal de subvenciones para convertirse en beneficiario de una subvención pública.

Si durante la vigencia del presente documento, la entidad fuera deudora del Ayuntamiento del Vendrell este quedara autorizada formalmente al efectuar una compensación de crédito.

2.- La URV se obliga a comunicar al Ayuntamiento del Vendrell la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con cita de la entidad concedente y del importe concedido.

3.- La actuación subvencionada deberá disfrutar de todos los permisos y licencias inherentes, de acuerdo con la clasificación de la actuación.

4.- Asimismo, se obliga a cumplir todos los deberes inherentes a la concesión de estas subvenciones, conforme a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones

y el Reglamento que la desarrolla, y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell.

5.- Puesto que la subvención se otorga con la voluntad de contribuir a la rehabilitación o mejora de un bien inventariable, la Universidad Rovira i Virgili se compromete, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a destinar al espacio objeto de la actuación subvencionada con la finalidad actual por un periodo no inferior a 5 años des de la fecha de la puesta en funcionamiento del equipamiento, siempre que el ayuntamiento del Vendrell autorice la ocupación del espacio a la URV objeto de subvención.

6.- Por último, la URV también deberá informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta información deberá facilitarse en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

Novena. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio según la cláusula séptima.

Décima. PRESENTACIÓN DE GARANTIAS PARA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Los artículos 42 a 54 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como los artículos 17 y 33 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell del 2017, hacen referencia al régimen de garantías.

El artículo 45 del reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplan la posibilidad de realizar pago a cuenta o anticipos, podrán establecer un régimen de garantías del fondo entregado y aunque jurídicamente sería recomendable establecer la garantía al no tener carácter obligatorio, según la normativa aplicable en relación a las subvenciones, en este caso se exige que la entidad deba constituir ningún tipo de garantía.

Decimoprimera: CONTROL FINANCIERO

El Ayuntamiento podrá efectuar las medidas de control financiero que considera necesarias sobre el gasto relacionado con la puesta en funcionamiento y el desarrollo del proyecto subvencionado, a las cuales la UERV acepta someterse y colaborar plenamente.

Decimosegunda: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta la finalización de las actuaciones que se prevén, que no superaran el periodo de vigencia que fija la normativa reguladora de los convenios que resultan de aplicación.

Decimotercera: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONVENIO

El no cumplimiento por parte de la URV de alguna de las condiciones esenciales previstas en este convenio implicara, si es necesario, su rescisión y la retención de las cantidades pendientes y/o el reintegro de las cantidades que haya aportado el Ayuntamiento del Vendrell a la URV: todo lo citado, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimocuarta: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

A pesar de lo expresado en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser objeto de resolución anticipada por los motivos que seguidamente se indican:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se expresara mediante un documento formalizado por ambas partes y en el cual se determinara la fecha en que finaliza dicha colaboración. En este mismo documento se determinarán los efectos de esta resolución anticipada.
- b) Por incumplimiento de una de las partes de las condiciones esenciales del presente convenio.
En este supuesto, la parte que no ha incumplido podrá exigir a la otra el cumplimiento de las obligaciones asumidas u optar por la resolución el convenio.
- c) Por resolución unilateral de alguna de las partes con un periodo de preaviso de tres meses.
- d) Por el resto de causas previstas en la normativa de aplicación.

Decimoquinta: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes pueden acordar la modificación parcial o total de los términos del presente Convenio para asegurar la viabilidad o adaptar-la a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán de constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deben firmar debidamente todas las partes.

Decimosexta: TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV y en el Ayuntamiento del Vendrell.

El convenio firmado se publicará en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Decimoséptima: NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de cualquier divergencia en la interpretación y la aplicación del presente convenio, y sin perjuicio de las prerrogativas que la normativa aplicable a las subvenciones reconoce a la administración concedente, las partes intentaran resolverlas en el marco de la comisión de seguimiento regulada en la cláusula séptima. Cuando esto no sea posible, se someterán a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contenciosa administrativa competente.

Decimoctava: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a las cuales tengan acceso en virtud de este convenio; a no utilizarlas para uso distinto a los previstos y a velar para que se cumpla la normativa sobre protección de datos personales. El acceso de los datos de carácter personal y la cesión a terceros sólo se puede llevar a cabo cuando así lo prevea expresamente este convenio y los convenios específicos o cuando lo establezca una ley.

Decimonovena. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución de este convenio aquellas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y los compromisos, se podrán notificar a la parte incumplidora las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos.

Este trámite deberá de comunicarse a través de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Vigésima. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos de este convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por la comisión de seguimiento deberá resolverlas la jurisdicción contenciosa administrativa.

Vigésima primera. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Y como prueba de conformidad, ratificándose en su contenido, firmar electrónicamente las partes en el presente documento.

Por la Universidad Rovira i Virgili

Por el Ayuntamiento del Vendrell

El rector de la Universidad

El Alcalde Presidente

Por el Ayuntamiento del Vendrell

La secretaria general